



SECRETARÍA: DESARROLLO SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
OFICIO: SEDESU-0295-2024
CONTROL INTERNO: DE-0172-2024
TURNO: 142/2024
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LIMPIEZA DE TERRENO,
DERRIBE Y TRASPLANTE DE VEGETACIÓN

Colón, Qro., a 20 de marzo de 2024

ACUSE

ESCUELA TELESECUNDARIA "SILVESTRE REVUELTAS"
MTRA. SIMITRIA ROMERO ORTA
DIRECTORA DE LA ESCUELA
COMUNIDAD DE EL ZAMORANO
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
P R E S E N T E

En seguimiento a su solicitud de fecha 07 de marzo de 2024 y recibida en esta Dirección de Ecología el día 07 de marzo de la misma anualidad, por medio del cual solicita la autorización de limpieza de terreno, derribe y reubicación de vegetación, ubicada en la Escuela Telesecundaria "Silvestre Revueltas", Comunidad de El Zamorano, Municipio de Colón, Qro., al respecto le comento lo siguiente:

Con fundamento en el **artículo 10 fracción XVIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro; 4, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, y 53 del Reglamento para la reforestación, forestación, desmonte, limpieza de terreno, derribo, y trasplante de vegetación de competencia municipal del Municipio de Colón, Qro., SE AUTORIZA LA LIMPIEZA DE TERRENO DE 10,000 M², EL DERRIBE 4 ÁRBOLES DE NOMBRE COMÚN MEZQUITE Y EL TRASPLANTE DE 6 GARAMBULLOS, 4 PITAYAS, 4 BIZNAGAS Y 25 NOPALES**, ubicados en la Escuela Telesecundaria "Silvestre Revueltas", Comunidad de El Zamorano, Municipio de Colón, Qro.

CONDICIONANTES

1. La limpieza de terreno deberá de ser de forma manual y/o mecánica, por lo que está prohibida la quema de residuos y/o material orgánico, así como la utilización de productos químicos para la muerte de la misma.
2. Deberá de considerar el aprovechamiento, tratamiento y confinamiento del material que resulte de la limpieza de terreno.
3. Respecto a la detección de fauna en el sitio deberá de considerar su reubicación, por lo que queda prohibida la caza y/o matanza de individuos de fauna silvestre durante los trabajos de Limpieza de terreno.
4. Deberá de considerar el aprovechamiento, tratamiento y confinamiento del material que resulte del derribe de los árboles.

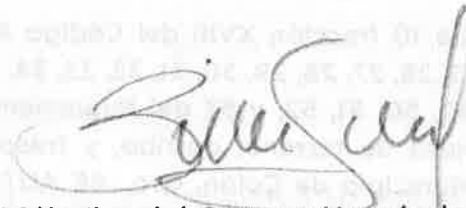
Recibi Original
21-Mar-24

5. Deberá de contratar a personal capacitado para llevar a cabo la limpieza de terreno y derribe de árboles, por lo que esta Secretaría queda exenta de aquellos daños a terceros por la actividad a realizar.

Por tratarse de un espacio de utilidad Pública queda exento de pago, lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción I punto 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2024.

La presente autorización tiene una vigencia de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 30 del Reglamento para la reforestación, forestación, desmonte, limpieza de terreno, derribo, poda y trasplante de vegetación de competencia municipal del Municipio de Colón, Gro.

ATENTAMENTE



Biól. Flor del Carmen Hernández Briones

Directora de Ecología

Municipio de Colón, Gro

